

ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Informe anual (2004)¹

El presente informe se ha preparado de conformidad con el Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105) y en él se describen las medidas adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) desde el anterior informe anual.²

En cumplimiento de su cometido, el OSD ha celebrado 19 reuniones después del período abarcado por el informe anterior. Las actas de esas reuniones, donde queda constancia de los trabajos del OSD figuran en los documentos WT/DSB/M/160 a WT/DSB/M/178³ y deben leerse conjuntamente con el presente informe.

En el informe se tratan los asuntos siguientes:

	<u>Página</u>
1. Elección del Presidente	3
2. Modificaciones de los <i>Procedimientos de trabajo para el examen en apelación</i>	3
3. Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales.....	4
4. Adopción del proyecto de informe anual (2004) del OSD.....	5
5. Recurso a los procedimientos de solución de diferencias	5
a) Canadá	5
i) <i>Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato del grano importado</i>	5
b) República Dominicana.....	6
i) <i>Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos</i>	6
c) Comunidades Europeas.....	6
i) <i>Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo</i>	6

¹ Por razones prácticas se ha incluido en un addendum al presente informe el Panorama General de la Situación de las Diferencias en la OMC desde el 1º de enero de 1995 al 31 de octubre de 2004 preparado por la Secretaría bajo su responsabilidad.

² WT/DSB/34 y 35.

³ El presente informe incluye las reuniones del OSD a partir de la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2003 hasta la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004.

ii)	<i>Medidas compensatorias sobre las microplaquetas para memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea.....</i>	7
iii)	<i>Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales.....</i>	7
d)	Japón.....	8
i)	<i>Medidas que afectan a la importación de manzanas.....</i>	8
e)	Corea.....	9
i)	<i>Derechos antidumping sobre las importaciones de determinado papel procedentes de Indonesia.....</i>	9
f)	México.....	9
i)	<i>Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones.....</i>	9
ii)	<i>Medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas.....</i>	10
g)	Estados Unidos.....	10
i)	<i>Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón.....</i>	10
ii)	<i>Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000.....</i>	11
iii)	<i>Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea.....</i>	12
iv)	<i>Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas.....</i>	12
v)	<i>Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero.....</i>	13
vi)	<i>Determinación de la Comisión de Comercio Internacional respecto del trigo duro "Red Spring" procedente del Canadá.....</i>	13
vii)	<i>Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá.....</i>	14
viii)	<i>Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá.....</i>	14
ix)	<i>Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá.....</i>	15
x)	<i>Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero").....</i>	15
xi)	<i>Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón.....</i>	16
6.	Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD.....	16
a)	Chile.....	17
i)	<i>Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas.....</i>	17
b)	Estados Unidos.....	18
i)	<i>Ley Antidumping de 1916.....</i>	18
ii)	<i>Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón.....</i>	20
iii)	<i>Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000.....</i>	22
iv)	<i>Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá.....</i>	24

v)	<i>Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor</i>	25
vi)	<i>Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998</i>	25
7.	Otras cuestiones planteadas dentro del punto "Otros asuntos"	27
a)	Argentina - Medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de duraznos en conserva: Declaración de la Argentina	27
b)	México - Medidas que afectan a las importaciones de fósforos: Declaración de México	27
c)	Estados Unidos - Ley Antidumping de 1916: Declaración de los Estados Unidos	27
d)	Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil: Declaración del Brasil.....	28
e)	Estados Unidos - Derechos compensatorios sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania: Declaración de los Estados Unidos	28
f)	Chile - Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas: Declaración de la Argentina	28
g)	Estados Unidos - Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos: Declaración de las Comunidades Europeas	28
h)	Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero": Declaración de los Estados Unidos relativa a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD	29

1. Elección del Presidente (WT/DSB/M/165)

En la reunión celebrada los días 17 de febrero y 19 de marzo de 2004, el OSD eligió por aclamación a la Embajadora Amina Mohamed (Kenya) Presidenta del OSD.

Hicieron uso de la palabra el Presidente saliente y la Presidenta entrante.

Los representantes de la Argentina, el Canadá, Chile, las Comunidades Europeas, Corea, Cuba, Djibouti, los Estados Unidos, la India y el Japón agradecieron al Presidente saliente y dieron la bienvenida a la Presidenta recién elegida.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

2. Modificaciones de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación* (WT/DSB/M/167, 169, 171, 177)

En la reunión que el OSD celebró el 20 de abril de 2004, la Presidenta formuló una declaración con respecto a una comunicación del Órgano de Apelación sobre el proyecto de modificaciones de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación* (WT/AB/WP/8). La Presidenta informó a las delegaciones de que, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 17 del ESD y la decisión del OSD de 19 de diciembre de 2002 (WT/DSB/31), el asunto sería incluido en el orden del día de la próxima reunión ordinaria del OSD, prevista para el 19 de mayo, a fin de que los Miembros pudieran expresar sus opiniones sobre las modificaciones propuestas. También señaló que si los Miembros lo deseaban, estaba dispuesta a celebrar una consulta informal abierta sobre este tema, de ser necesario.

El OSD tomó nota de la declaración.

En la reunión que el OSD celebró el 19 de mayo de 2004, la Presidenta invitó a los Miembros a que expusieran sus opiniones sobre la propuesta de modificaciones de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación* contenida en el documento WT/AB/WP/8.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, la Argentina, el Canadá, el Brasil, el Japón, la India, Tailandia, Colombia, Noruega, Australia, Malasia, Chile, China, Corea, Israel, Nueva Zelanda y Hong Kong, China, así como el representante de la Secretaría del Órgano de Apelación y la Presidenta.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó que se transmitieran al Órgano de Apelación los puntos de vista expresados por los Miembros a este respecto. También se acordó que, tal como lo habían solicitado algunas delegaciones, se celebraría una reunión informal abierta para seguir examinando esta cuestión.

En la reunión que el OSD celebró el 22 de junio de 2004, la Presidenta informó a las delegaciones de que el 15 de junio de 2004 había enviado una carta al Presidente del Órgano de Apelación en la que le remitía el acta de la reunión del OSD del 19 de mayo que contenían las opiniones de los Miembros sobre el proyecto de modificaciones de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, así como las observaciones presentadas por escrito por los Miembros sobre este tema hasta la fecha límite del 11 de junio. La Presidenta señaló que los siguientes países habían presentado observaciones por escrito: la Argentina; Australia; Brasil; el Canadá; las Comunidades Europeas; la India; el Japón; México; Tailandia; Turquía; los Estados Unidos y Hong Kong, China. Señaló también que había solicitado al Órgano de Apelación que tuviera en cuenta las opiniones y observaciones de los Miembros.

El OSD tomó nota de la declaración.

En la reunión que el OSD celebró el 18 de octubre de 2004, la Presidenta señaló a la atención de los Miembros una comunicación del Órgano de Apelación acerca de las modificaciones de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación* (WT/AB/WP/W/9). Dijo que, como se especificaba en esa comunicación, el Órgano de Apelación tras haber tenido en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones sobre la propuesta de modificaciones, contenida en el documento WT/AB/WP/8, y haber concluido las consultas con el Director General y la Presidenta del OSD, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 17 del ESD, había elaborado la versión definitiva de las modificaciones. La Presidenta dijo que esas modificaciones entrarían en vigor para las apelaciones que se iniciasen después del 1º de enero de 2005.

El OSD tomó nota de la declaración.

3. Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales (WT/DSB/M/165, 167, 169, 175, 176, 178)

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD aprobó las candidaturas que figuraban en el documento WT/DSB/W/251 de expertos propuestos para su inclusión en la lista indicativa, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En la reunión celebrada el 20 de abril de 2004, el OSD aprobó las candidaturas que figuraban en el documento WT/DSB/W/254 de expertos propuestos para su inclusión en la lista indicativa, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En la reunión celebrada el 19 de mayo de 2004, el OSD aprobó las candidaturas que figuraban en el documento WT/DSB/W/257 de expertos propuestos para su inclusión en la lista indicativa, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En la reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, el OSD aprobó la candidatura que figuraba en el documento WT/DSB/W/264 de un experto propuesto para su inclusión en la lista indicativa, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2004, el OSD aprobó las candidaturas que figuraban en el documento WT/DSB/W/266 de expertos propuestos para su inclusión en la lista indicativa, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004, el OSD aprobó la candidatura que figuraba en el documento WT/DSB/W/270 de un experto propuesto para su inclusión en la lista indicativa, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

4. Adopción del proyecto de informe anual (2004) del OSD (WT/DSB/M/178)

En la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004, la Presidenta presentó para su adopción un proyecto de texto del informe anual de 2004 del OSD, que figuraba en el documento WT/DSB/W/269 y Add.1. Propuso que, tras la adopción del informe anual, se autorizara a la Secretaría a actualizar este informe bajo su propia responsabilidad con objeto de incluir en él las medidas adoptadas por el OSD en la reunión en curso. La Presidenta dijo que el informe anual actualizado se sometería a la consideración del Consejo General en su reunión de diciembre de 2004.

El OSD tomó nota de la declaración y adoptó el informe anual contenido en los documentos WT/DSB/W/269 y Add.1 en el entendimiento de que la Secretaría lo actualizaría, como había propuesto el Presidente.

5. Recurso a los procedimientos de solución de diferencias

a) Canadá

i) *Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato del grano importado (WT/DSB/M/176, 177)*

En marzo de 2003⁴, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación de los Estados Unidos relativa a este asunto. En julio de 2003⁵, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la segunda reclamación de los Estados Unidos relativa al mismo asunto. En junio de 2004, los Estados Unidos notificaron al OSD su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial (WT/DS276/15).

En la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2004, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS276/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS276/R, correspondientes a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Canadá y China.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS276/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS276/R, confirmado por el informe del Órgano de Apelación.

⁴ WT/DSB/M/146.

⁵ WT/DSB/M/152.

En la reunión que el OSD celebró el 18 de octubre de 2004, el representante del Canadá informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por el Canadá sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto.

b) República Dominicana

i) *Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos (WT/DSB/M/161, 162)*

En la reunión celebrada el 19 de diciembre de 2003, el OSD examinó una solicitud presentada por Honduras de que se estableciera un grupo especial para que examinara su reclamación sobre las medidas adoptadas por la República Dominicana acerca de la importación y la venta interna de cigarrillos (WT/DS302/5).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Honduras y la República Dominicana.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión celebrada el 9 de enero de 2004, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Honduras y la República Dominicana.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de Chile, China, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos se reservaron su derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.⁶

c) Comunidades Europeas

i) *Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo (WT/DSB/M/167, 169)*

En enero de 2003⁷, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación de la India sobre este asunto. En enero de 2004, las Comunidades Europeas notificaron al OSD su decisión de apelar con respecto a ciertas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial (WT/DS246/7).

En la reunión celebrada el 20 de abril de 2004, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS246/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS246/R, correspondientes a este asunto.

⁶ Después de la reunión, El Salvador, Guatemala y Nicaragua se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

⁷ WT/DSB/M/142.

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India, las Comunidades Europeas y el Ecuador, que habló también en nombre de Bolivia, Colombia, el Perú y Venezuela, y el representante de El Salvador, que habló también en nombre de Guatemala, Honduras y Nicaragua, así como los representantes de Costa Rica, los Estados Unidos, Filipinas, el Paraguay, el Brasil, Tailandia, Malasia, México y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS246/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS246/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que el OSD celebró el 19 de mayo de 2004, el representante de las Comunidades Europeas informó al OSD del propósito de las CE en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por las Comunidades Europeas sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

ii) *Medidas compensatorias sobre las microplaquetas para memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea (WT/DSB/M/163)*

En la reunión celebrada el 23 de enero de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por Corea de que se estableciera un grupo especial para que examinara su reclamación sobre las medidas compensatorias de las CE sobre las microplaquetas para memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea (WT/DS299/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de China, los Estados Unidos, el Japón y el Taipei Chino se reservaron su derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial

iii) *Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales (WT/DSB/M/165, 166)*

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por Corea de que se estableciera un grupo especial para que examinara su reclamación sobre las medidas de las CE que afectan al comercio de embarcaciones comerciales (WT/DS301/3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión celebrada el 19 de marzo de 2004, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de China, los Estados Unidos y el Japón se reservaron su derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

d) Japón

i) *Medidas que afectan a la importación de manzanas (WT/DSB/M/160, 162, 174)*

En junio de 2002⁸, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación de los Estados Unidos relativa a este asunto. En agosto de 2003, el Japón notificó al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial (WT/DS245/5).

En la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2003, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS245/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS245/R, correspondientes a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Japón, las Comunidades Europeas, Nueva Zelandia y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS245/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS245/R, confirmado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que el OSD celebró el 9 de enero de 2004, el representante del Japón informó al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por el Japón sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

En la reunión celebrada el 30 de julio de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por los Estados Unidos de que se estableciera un grupo especial para que examinara la aplicación por el Japón de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD (WT/DS245/11).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó, con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir de ser posible al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto la cuestión planteada por los Estados Unidos en el documento WT/DS245/11. Se acordó que el Grupo Especial tendría el mandato uniforme.

Los representantes de Australia, las Comunidades Europeas, Nueva Zelandia y el Taipei Chino se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.⁹

⁸ WT/DSB/M/125.

⁹ Después de la reunión, el Brasil y China se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

En la reunión celebrada el 30 de julio de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por los Estados Unidos al amparo del párrafo 2 del artículo 22 del ESD para que el OSD les autorizara a suspender la aplicación con respecto al Japón de concesiones arancelarias u otras obligaciones (WT/DS245/12).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó que el asunto presentado por el Japón en el documento WT/DS245/13 se sometiera a arbitraje, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

e) Corea

i) *Derechos antidumping sobre las importaciones de determinado papel procedentes de Indonesia (WT/DSB/M/175, 176)*

En la reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por Indonesia de que se estableciera un grupo especial para que examinara su reclamación con respecto a los derechos antidumping de Corea sobre las importaciones de determinado papel procedentes de Indonesia (WT/DS312/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Indonesia y Corea.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2004, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Indonesia y Corea.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD con el mandato uniforme.

Los representantes de China, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.¹⁰

f) México

i) *Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones (WT/DSB/M/170, 175)*

En abril de 2002¹¹, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación de los Estados Unidos relativa a este asunto.

En la reunión celebrada el 1º de junio de 2004, el OSD examinó el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS204/R, correspondiente a este asunto.

¹⁰ Después de la reunión, el Canadá y el Japón se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹¹ WT/DSB/M/123.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, México, el Japón y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS204/R.

En la reunión que el OSD celebró el 31 de agosto de 2004, el representante de México afirmó que, al publicar el 11 de agosto de 2004 las nuevas Reglas de Telecomunicaciones Internacionales, México había cumplido la primera fase del acuerdo alcanzado con los Estados Unidos para el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia: "México - Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones".

Hicieron uso de la palabra los representantes de México y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

ii) *Medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas (WT/DSB/M/171, 172)*

En la reunión celebrada el 22 de junio de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por los Estados Unidos de que se estableciera un grupo especial para que examinara su reclamación con respecto a las medidas fiscales aplicadas por México sobre los refrescos y otras bebidas (WT/DS308/4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión celebrada el 6 de julio de 2004, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD con el mandato uniforme.

Los representantes del Canadá, China, las Comunidades Europeas, el Japón y el Pakistán se reservaron su derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.¹²

g) Estados Unidos

i) *Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón (WT/DSB/M/160, 175)*

En la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2003, el OSD examinó una solicitud presentada por los Estados Unidos de modificación del plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia: "Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón" (WT/DS184/17).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

¹² Después de la reunión, Guatemala se reservó el derecho de participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial. Posteriormente, el Pakistán señaló que no deseaba participar en las actuaciones del Grupo Especial.

El OSD tomó nota de las declaraciones y accedió a la solicitud de los Estados Unidos contenida en el documento WT/DS184/17.

En la reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por los Estados Unidos de modificación del plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia: "Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón" (WT/DS184/18).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y accedió a la solicitud de los Estados Unidos contenida en el documento WT/DS184/18.

ii) *Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 (WT/DSB/M/164, 178)*

En la reunión celebrada el 26 de enero de 2004, el OSD examinó las solicitudes presentadas al amparo del párrafo 2 del artículo 22 del ESD por Chile, las Comunidades Europeas, la India, el Japón, Corea, el Canadá, México y el Brasil de que el OSD les autorizara a suspender la aplicación con respecto a los Estados Unidos de concesiones arancelarias u otras obligaciones (WT/DS217/21; WT/DS217/22; WT/DS217/23; WT/DS217/24; WT/DS217/25; WT/DS234/25 y WT/DS234/26 y WT/DS217/20).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile, las Comunidades Europeas, la India, el Japón, Corea, el Canadá, México, el Brasil y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y se acordó que las cuestiones planteadas por los Estados Unidos en los documentos WT/DS217/26, WT/DS217/27, WT/DS217/28, WT/DS217/29, WT/DS217/30, WT/DS217/31, WT/DS234/27 y WT/DS234/28 se sometieran a arbitraje, según lo prescrito en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En la reunión que el OSD celebró los días 24 y 26 de noviembre de 2004, antes de la adopción del orden del día, la Presidenta propuso que, a la luz de ciertas discrepancias entre las partes en la diferencia, se postergara la consideración del punto relacionado con las solicitudes de suspensión de concesiones arancelarias y otras obligaciones con respecto a los Estados Unidos en la diferencia relativa a la enmienda Byrd a fin de permitir la celebración de consultas adicionales con miras a encontrar una solución.

El OSD así lo acordó.

Posteriormente, el representante de Noruega formuló una declaración en relación con la propuesta de la Presidenta.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Noruega, el Canadá, el Brasil, así como la Presidenta.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

Tras la reanudación de la reunión el 26 de noviembre de 2004, el OSD examinó las solicitudes de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 presentadas por el Brasil, las Comunidades Europeas, la India, el Japón, Corea, el Canadá y México de autorización del OSD para suspender la aplicación a los Estados Unidos de concesiones arancelarias y otras obligaciones (WT/DS217/38; WT/DS217/39; WT/DS217/40; WT/DS217/41; WT/DS217/42; WT/DS217/31 y WT/DS217/32).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil, las Comunidades Europeas, la India, el Japón, Corea, el Canadá, México, los Estados Unidos y Chile, así como la Presidenta.

El OSD tomó nota de las declaraciones. Como establece el párrafo 7 del artículo 22 del ESD, y en respuesta a las solicitudes presentadas por el Brasil, las Comunidades Europeas, la India, el Japón, Corea, el Canadá y México que figuran en los documentos WT/DS217/38; WT/DS217/39; WT/DS217/40; WT/DS217/41; WT/DS217/42; WT/DS217/31 y WT/DS217/32, la Presidenta propuso que el DSB acordara conceder autorización para suspender la aplicación a los Estados Unidos de concesiones arancelarias y otras obligaciones, según lo establecido en las Decisiones de los Árbitros que figuran en los documentos WT/DS217/ARB/BRA; WT/DS217/ARB/EEC; WT/DS217/ARB/IND; WT/DS217/ARB/JPN; WT/DS217/ARB/KOR; WT/DS217/ARB/CAN y WT/DS217/ARB/MEX.

El OSD así lo acordó.

iii) *Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea (WT/DSB/M/163)*

En la reunión celebrada el 23 de enero de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por Corea de que se estableciera un grupo especial para que examinara su reclamación con respecto a la investigación de los Estados Unidos en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea (WT/DS296/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD con el mandato uniforme.

Los representantes de China, las Comunidades Europeas, el Japón y el Taipei Chino se reservaron su derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

iv) *Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas (WT/DSB/M/176)*

En la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por las Comunidades Europeas de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD de que se examinara la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones del OSD correspondientes a este asunto (WT/DS212/15).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó, con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir de ser posible al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto la cuestión planteada por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS212/15. Se acordó que el Grupo Especial tendría el mandato uniforme.

El representante de Corea se reservó el derecho de participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.¹³

¹³ Después de la reunión, China y el Brasil se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

v) *Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero (WT/DSB/M/160)*

En junio de 2002¹⁴, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación de las Comunidades Europeas relativa a este asunto. En reuniones posteriores celebradas en junio y julio de 2002¹⁵, el OSD acordó que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del ESD con respecto a la pluralidad de partes reclamantes, el Grupo Especial establecido en la reunión del OSD de 3 de junio de 2002 para examinar la reclamación presentada por las CE examinara también las reclamaciones presentadas por el Japón, Corea, China, Suiza, Noruega, Nueva Zelandia y el Brasil correspondientes al mismo asunto. En agosto de 2003, los Estados Unidos notificaron al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por los Grupos Especiales (WT/DS248/17; WT/DS249/11; WT/DS251/12; WT/DS252/10; WT/DS253/10; WT/DS254/10; WT/DS258/14 y WT/DS259/13).

En la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2003, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en los documentos WT/DS248/AB/R; WT/DS249/AB/R; WT/DS251/AB/R; WT/DS252/AB/R; WT/DS253/AB/R; WT/DS254/AB/R; WT/DS258/AB/R y WT/DS259/AB/R y los informes del Grupo Especial que figuraban en los documentos WT/DS248/R y Corr.1; WT/DS249/R y Corr.1; WT/DS251/R y Corr.1; WT/DS252/R y Corr.1; WT/DS253/R y Corr.1; WT/DS254/R y Corr.1; WT/DS258/R y Corr.1 y WT/DS259/R y Corr.1, correspondientes a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Japón, Noruega, Suiza, Nueva Zelandia, China, el Brasil, Corea, Tailandia, Venezuela y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación contenido en los documentos WT/DS248/AB/R, WT/DS249/AB/R, WT/DS251/AB/R, WT/DS252/AB/R, WT/DS253/AB/R, WT/DS254/AB/R, WT/DS258/AB/R y WT/DS259/AB/R y los informes del Grupo Especial contenidos en los documentos WT/DS248/R y Corr.1, WT/DS249/R y Corr.1, WT/DS251/R y Corr.1, WT/DS252/R y Corr.1, WT/DS253/R y Corr.1, WT/DS254/R y Corr.1, WT/DS258/R y Corr.1 y WT/DS259/R y Corr.1, modificados por el informe del Órgano de Apelación.

vi) *Determinación de la Comisión de Comercio Internacional respecto del trigo duro "Red Spring" procedente del Canadá (WT/DSB/M/171, 173)*

En la reunión celebrada el 22 de junio de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por el Canadá de que se estableciera un grupo especial para que examinara su reclamación relativa a la determinación de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos respecto del trigo duro "Red Spring" procedente del Canadá (WT/DS310/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que el OSD celebró el 20 de julio de 2004, antes de la adopción del orden del día, el Canadá solicitó que se retirara del orden del día propuesto su solicitud de establecimiento de un grupo especial para la diferencia "Estados Unidos - Determinación de la Comisión de Comercio

¹⁴ WT/DSB/M/125.

¹⁵ WT/DSB/M/127, 128, 129 y 130.

Internacional respecto del trigo duro 'Red Spring' procedente del Canadá" y se reservó el derecho de volver a ocuparse de esta cuestión.

El OSD así lo acordó.

vii) *Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá (WT/DSB/M/165, 166)*

En octubre de 2002¹⁶, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación del Canadá relativa a este asunto. En octubre de 2003, los Estados Unidos notificaron al OSD su decisión de apelar con respecto a ciertas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial (WT/DS257/8).

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS257/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS257/R y Corr.1, correspondientes a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Canadá y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS257/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS257/R y Corr.1, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que el OSD celebró el 19 de marzo de 2004, el representante del Canadá formuló una declaración sobre una comunicación de los Estados Unidos relativa al propósito de los Estados Unidos en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS257/12).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

viii) *Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá (WT/DSB/M/175, 176)*

En enero de 2003¹⁷, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación del Canadá relativa a este asunto. En mayo de 2004, los Estados Unidos notificaron al OSD su decisión de apelar con respecto a ciertas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial (WT/DS264/6).

En la reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS264/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS264/R, correspondientes a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Japón, México, la India y Hong Kong, China.

¹⁶ WT/DSB/M/133.

¹⁷ WT/DSB/M/140.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS264/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS264/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que el OSD celebró el 27 de septiembre de 2004, la representante de los Estados Unidos informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Canadá y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por los Estados Unidos sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia.

ix) Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá (WT/DSB/M/168, 169)

En mayo de 2003¹⁸, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación del Canadá relativa a este asunto.

En la reunión celebrada el 26 de abril de 2004, el OSD examinó el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS277/R, correspondiente a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS277/R.

En la reunión que el OSD celebró el 19 de mayo de 2004, el representante de los Estados Unidos informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por los Estados Unidos sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia.

x) Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero") (WT/DSB/M/165, 166)

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD examinó una solicitud presentada por las Comunidades Europeas de que se estableciera un grupo especial para que examinara su reclamación con respecto a las leyes, reglamentos y metodología de los Estados Unidos para el cálculo de los márgenes de dumping (WT/DS294/7/Rev.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y México.

¹⁸ WT/DSB/M/149.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión celebrada el 19 de marzo de 2004, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD con el mandato uniforme.

Los representantes de la Argentina, el Brasil, China, Corea, la India, el Japón, México, Noruega y el Taipei Chino se reservaron su derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.¹⁹

xi) Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón (WT/DSB/M/162)

En mayo de 2002²⁰, el OSD acordó establecer un grupo especial para que examinara la reclamación del Japón relativa a este asunto. En septiembre de 2003, el Japón notificó al OSD su decisión de apelar respecto de determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial (WT/DS244/7).

En la reunión celebrada el 9 de enero de 2004, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS244/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS244/R, correspondientes a este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos, Corea, Chile, el Canadá, el Brasil, las Comunidades Europeas, Noruega, la India, la Argentina y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS244/AB/R y el informe del Grupo Especial que figuraba en el documento WT/DS244/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

6. Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD

Las cuestiones examinadas por el OSD en relación con este punto se incluyen en el orden del día de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD, en el que se dispone lo siguiente: "A menos que el OSD decida otra cosa, la cuestión de la aplicación de las recomendaciones o resoluciones será incluida en el orden del día de la reunión que celebre el OSD seis meses después de la fecha en que se haya establecido el período prudencial de conformidad con el párrafo 3 y se mantendrá en el orden del día de sus reuniones hasta que se resuelva. Por lo menos 10 días antes de cada una de esas reuniones, el Miembro afectado presentará al OSD por escrito un informe de situación sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones o resoluciones."

¹⁹ Después de la reunión, los representantes de Hong Kong, China y Turquía se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

²⁰ WT/DSB/M/124 y Corr.1.

a) Chile

i) *Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas (WT/DSB/M/163, 165, 166, 167, 169)*

En la reunión celebrada el 23 de enero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por Chile sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS207/15/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por Chile sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS207/15/Add.4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de marzo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por Chile sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS207/15/Add.5).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de abril de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por Chile sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS207/15/Add.6).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile y la Argentina .

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de mayo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por Chile sobre los progresos que había realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS207/15/Add.7).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile y la Argentina .

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

- b) Estados Unidos
- i) *Ley Antidumping de 1916 (WT/DSB/M/163, 165, 166, 167, 169, 171, 173, 175, 176, 177, 178)*

En la reunión celebrada el 23 de enero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.22 - WT/DS162/17/Add.22).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Japón y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.23 - WT/DS162/17/Add.23).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de marzo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.24 - WT/DS162/17/Add.24).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de abril de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.25 - WT/DS162/17/Add.25).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de mayo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.26 - WT/DS162/17/Add.26).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 22 de junio de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.27 - WT/DS162/17/Add.27).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de julio de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.28 - WT/DS162/17/Add.28).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.29 - WT/DS162/17/Add.29).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.30 - WT/DS162/17/Add.30).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 18 de octubre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las

recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.31 - WT/DS162/17/Add.31).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS136/14/Add.32 - WT/DS162/17/Add.32).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

ii) *Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón (WT/DSB/M/163, 165, 166, 167, 169, 171, 173, 175, 176, 177, 178)*

En la reunión celebrada el 23 de enero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.15).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.16).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de marzo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.17).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de abril de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.18).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de mayo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.19).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 22 de junio de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.20).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de julio de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.21).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.22).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.23).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 18 de octubre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.24).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS184/15/Add.25).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

iii) *Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 (WT/DSB/M/163, 165, 166, 167, 169, 171, 173, 175, 176, 177, 178)*

En la reunión celebrada el 23 de enero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16 - WT/DS234/24).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Canadá, Australia, Chile, las Comunidades Europeas, el Japón, Corea, el Brasil, la India, México, China, Tailandia e Indonesia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.1 - WT/DS234/24/Add.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Canadá, Chile, el Japón, Corea y la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de marzo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.2 - WT/DS234/24/Add.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, Chile, el Canadá, el Japón y Corea.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de abril de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.3 - WT/DS234/24/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Canadá, Chile, la India y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de mayo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.4 - WT/DS234/24/Add.4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Japón, Chile, el Canadá, la India, el Brasil y Corea.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 22 de junio de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.5 - WT/DS234/24/Add.5).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, Chile, el Canadá, el Japón y la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de julio de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.6 - WT/DS234/24/Add.6).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, Chile, el Canadá, el Japón, Corea y la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.7 - WT/DS234/24/Add.7).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, Chile, el Canadá, el Japón y la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.8 - WT/DS234/24/Add.8).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos; las Comunidades Europeas; el Canadá; Chile; el Brasil; Corea; el Japón; la India y Hong Kong, China.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 18 de octubre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.9 - WT/DS234/24/Add.9).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Japón, el Canadá y Chile .

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS217/16/Add.10 - WT/DS234/24/Add.10).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, Chile, el Canadá, el Japón, el Brasil, la India, Corea y Malasia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

iv) *Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá (WT/DSB/M/178)*

En la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS257/14).

Hizo uso de la palabra el representante de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de la declaración y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

v) *Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor (WT/DSB/M/178)*

En la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS160/24).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

vi) *Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998(WT/DSB/M/163, 165, 166, 167, 169, 171, 173, 175, 176, 177, 178)*

En la reunión celebrada el 23 de enero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.15)

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.16).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de marzo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.17).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de abril de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.18).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 19 de mayo de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.19).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 22 de junio de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.20).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 20 de julio de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.21).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 31 de agosto de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.22).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.23).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada el 18 de octubre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.24).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

En la reunión celebrada los días 24 y 26 de noviembre de 2004, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto (WT/DS176/11/Add.25).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión ordinaria.

7. Otras cuestiones planteadas dentro del punto "Otros asuntos"

- a) Argentina - Medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de duraznos en conserva: Declaración de la Argentina (WT/DSB/M/163)

En la reunión que celebró el OSD el 23 de enero de 2004, el representante de la Argentina anunció que la medida de salvaguardia objeto de la diferencia "Argentina - Medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de duraznos en conserva" había quedado sin efecto el día 31 de diciembre de 2003. Con la eliminación de esta medida, la Argentina consideraba que había dado pleno cumplimiento a las resoluciones y recomendaciones del OSD en la diferencia referida.

Hicieron uso de la palabra los representantes de la Argentina y Chile .

El OSD tomó nota de las declaraciones.

- b) México - Medidas que afectan a las importaciones de fósforos: Declaración de México (WT/DSB/M/165)

En la reunión que celebró el OSD el 17 de febrero de 2004, el representante de México dijo que país acogía con satisfacción el hecho de que Chile hubiera retirado su solicitud de celebración de consultas relativas a las medidas de México que afectaban a las importaciones de fósforos (WT/DS232/3).

El OSD tomó nota de la declaración.

- c) Estados Unidos - Ley Antidumping de 1916: Declaración de los Estados Unidos (WT/DSB/M/166)

En la reunión que celebró el OSD el 19 de marzo de 2004, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración respecto del laudo del Árbitro en el asunto "Estados Unidos - Ley Antidumping de 1916".

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Canadá, la India y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

- d) Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil: Declaración del Brasil (WT/DSB/M/167)

En la reunión que celebró el OSD el 20 de abril de 2004, el representante del Brasil expresó la preocupación de su país con respecto a la aplicación por las CE de determinadas constataciones del Órgano de Apelación en la diferencia: "Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil" (WT/DS219).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

- e) Estados Unidos - Derechos compensatorios sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania: Declaración de los Estados Unidos (WT/DSB/M/167)

En la reunión que celebró el OSD el 20 de abril de 2004, la representante de los Estados Unidos anunció que el 1º de abril de 2004, los Estados Unidos habían revocado las órdenes de imposición de derechos compensatorios sobre productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania. En consecuencia, los Estados Unidos declararon que habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia.

El OSD tomó nota de la declaración.

- f) Chile - Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas: Declaración de la Argentina (WT/DSB/M/171)

En la reunión que celebró el OSD el 22 de junio de 2004, el representante de la Argentina señaló a la atención de los Miembros el hecho de que a pesar de que todavía no se había resuelto el asunto de referencia, en la reunión Chile no había presentado ningún informe de situación, con arreglo a lo prescrito en el párrafo 6 del artículo 21 del ESD, sobre los progresos realizados por Chile en la aplicación de las recomendaciones del OSD en la diferencia "Chile - Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas".

Hicieron uso de la palabra los representantes de la Argentina y Chile .

El OSD tomó nota de las declaraciones.

- g) Estados Unidos - Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos: Declaración de las Comunidades Europeas (WT/DSB/M/177)

En la reunión que celebró el OSD el 18 de octubre de 2004, el representante de las Comunidades Europeas pidió que los Estados Unidos presentaran informes de situación sobre los progresos que habían realizado en la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia "Estados Unidos - Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos".

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones

- h) Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero": Declaración de los Estados Unidos relativa a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD (WT/DSB/M/178)

En la reunión que celebró el OSD los días 24 y 26 de noviembre de 2004, el representante de los Estados Unidos informó a los Miembros que la Ley para la Creación de Empleo en América de 22 de octubre de 2004 había sido firmada por el Presidente de los Estados Unidos. La Ley derogó, con efecto después del 31 de diciembre de 2004, la exclusión fiscal de la "Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos territoriales de 2000". Los Estados Unidos declararon que, mediante esta medida, se había puesto la medida en litigio en conformidad con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en el marco de la OMC.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones
